

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 006

Fecha Estado: 14/07/2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615400300220200051300 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | LIDA ANDREA GOMEZ GAÑAN | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200051800 | Ejecutivo Singular | CONDominio SAINT REGIS ALAMEDA P.H | ELIAS ANTONIO SILVA PEREZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200053500 | Ejecutivo Singular | JORGE ANIBAL LEAL ALVAREZ | ARNULFO DE JESUS ZAPATA VALLEJO | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA DEVOLVER | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200054400 | Ejecutivo Singular | ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA | PRUDENCIA DEL CARMEN CORONADO GARCIA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200055200 | Ejecutivo Singular | ANDRES FELIPE LONDOÑO DE LOS RIOS | LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200057300 | Ejecutivo Singular | EL AMIGO LEAL AGROPECUARIO S.A.S | JHON JAIRO PALACIO RESTREPO | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200058400 | Ejecutivo Singular | EL AMIGO LEAL AGROPECUARIO S.A.S | DIEGO ALEJANDRO ARANGO HOYOS | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200059300 | Verbal | DIEGO ALBERTO SANCHEZ CARDONA | PERSONAS INDETERMINADAS | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200059600 | Ejecutivo Singular | ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS | LUIS ANTONIO VASQUEZ CANO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|--|--|------------|-------|-------|
| 05615400300220200059700 | Verbal | JUNTA FUNDACION FUNDIBIAMA | IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200062300 | Ejecutivo Singular | LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO | ANA CECILIA GARCIA FRANCO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200066400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | LUIS CARLOS TABARES ECHEVERRI | OSCAR HUMBERTO TABARES RENDON | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220200070900 | Verbal | ARCADIO DE JESUS TOBON | MARIA GEORGINA HINCAPIE SALAZAR | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210001000 | Ejecutivo Singular | DIEGO MAURICIO CEBALLOS OTALVARO | GRUPO LAR SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210001900 | Ejecutivo Singular | JOHN JOSE BEDOYA YEPES | PAOLA ANDREA GONZALEZ MURILLO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210002300 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210002600 | Verbal | GRETTEY PATRICIA ECHEVERRI CARVAJAL | AMADEO BONONAD CASTELLO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210003800 | Ejecutivo Singular | ALIANZA FIDUCIARIA S.A | CATALINA HENAO CARDONA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210005400 | Verbal | ALICIA MARIA HENAO ACEVEDO | CONSTRUCTORA CONTEX S.A. | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210013100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | CARLOS MARIO GOMEZ LOPEZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210013400 | Ejecutivo Singular | MARTHA LUZ JARAMILLO CARDONA | DORA PATRICIA ALZATE GARCIA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210013800 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | RAFAEL ANTONIO TORRES HERRERA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---|---------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220210047000 | Ejecutivo Singular | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | DIANA AMPARO ZABALA PATIÑO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210047400 | Ejecutivo Singular | LABORATORIOS DELTA S.A.S. | BELISARIO ADARME JAIMES | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210063100 | Monitorio puro | LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S. | FRANCISCO JAVIER AGUDELO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210066500 | Verbal Sumario | JOSE HERNAN LOPERA NARANJO | DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210068400 | Verbal | MARIA CECILIA GARCIA JURADO | DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210073000 | Verbal | LUZ DALILE JARAMILLO AREIZA | GREGORIO AYALA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210090200 | Verbal | GLORIA PATRICIA FERNANDEZ MORALES | BEATRIZ MARGARITA PINO SUAREZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220210095400 | Ejecutivo Singular | ENPROSPECCION SAS | SERGIO ENRIQUE CORREA TORRES | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220000500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | CADAVIDIROS S.A. | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220001400 | Ejecutivo Singular | ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - SERVIALIANZA COOPERATIVA | GABRIEL JIAME CARDONA CARDONA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220003300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN | KELYS YOJANA GONZALEZ SOLANO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220006500 | Verbal | JHON DAIRO DUQUE GALLEGO | MARIA ELENA GUZMAN ALVAREZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220007500 | Ejecutivo Singular | AECSA | JUAN JORGE SIERRA DUQUE | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615400300220220009700 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220010100 | Verbal Sumario | ALEJANDRO FELIPE URIBE CORREA | MARIA GRACIELA ARANGO DE GIRALDO | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220010800 | Ejecutivo Singular | AECSA | CARLOS ALBERTO CARMONA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220011500 | Ejecutivo Singular | COMFENALCO | EDGAR GERMAN RENDON PEREZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220011700 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | JENNIFER CAROLINA MUÑOZ GUIRAL | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220014600 | Verbal | INMOBILIARIA MAYOR S.A.S. | JOHN MARIO BENJUMEA MESA | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220029700 | Verbal | SEBASTIAN ESTIBER ALVAREZ RODAS | ORLANDO BOLAÑOS REALPE | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO. | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220031700 | Verbal | ROLANDO ANTONIO OCHOA GALEGO | STIVEN OSPINA UÑATES | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220220036000 | Ejecutivo Singular | MARIA ADELFA BUILES MARIN | ANDRES FELIPE CARDENAS FRANCO | Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230045000 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. | LUZ MILA GIRALDO GRISALES | Auto que resuelve No avoca y ordena devolver | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230045100 | Ejecutivo Singular | MARTA GLADYS GONZALEZ ARIAS | MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMIREZ | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230045500 | Sucesion | HARRYSON JURADO MIRA | OVIDIA MIRA GUARIN (CAUSANTE) | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230045600 | Ejecutivo Singular | MAXIBIENES S.A.S | ROLDAN ANDRES CARVAJAL PEREZ | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 0561540030022023004600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JHON MARIO RENDON HENAO | PROPIEDADES Y COMPLEMENTOS SAS | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230046100 | Ejecutivo Singular | JONATHAN ALEXANDER VALENCIA OSSA | GILDARDO ANTONIO CORREA OSORIO | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230046400 | Ejecutivo Singular | INVERSIONES LA PLACITA SAS | YOUSSEF SAID KAMAL | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230046600 | Monitorio puro | GYG IMPERMEABILIZACION | ARQ MOTTON | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230047000 | Verbal Sumario | ACRECER SAS | MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230047600 | Interrogatorio de parte | FERNEL ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE | GABRIELA AMPARO RUIZ VALENCIA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230048000 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. | MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230048200 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | BLANCA NELLY CARDONA MARIN | ELKIN DE JESUS GOMEZ GIRALDO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230048900 | Verbal | LUIS RODRIGO MEDINA VELEZ | REINERIO DE JESUS MARIN ESCOBAR | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230049200 | Verbal Sumario | ACRECER S.A | WILTER EDISON ROJAS BERNAL | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230049400 | Ejecutivo Singular | LUZ MARINA LOPEZ CARDONA | SANDRA MILENA LOPEZ OSPINA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230049700 | Ejecutivo Singular | JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA | EDGAR ARMANDO AYALA TRIANA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230050600 | Verbal | COLPENSIONES | MARIA OLIVA SUAREZ ARCILA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--|----------------------------------|--|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220230051200 | Verbal | WILLIAM ANTONIO AGUDELO MUÑOZ | DARIO ECHEVERRI ECHEVERRI | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230051500 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | DENISE SUSAN DELGADO | AURORA SEPULVEDA BERRIO (CAUSANTE) | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230051700 | Verbal | MARIA RUBIELA QUINTERO SOTO | GERMAN EVELIO FLOREZ CARDENAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230052400 | Ejecutivo Singular | ANA MARIA OTALVARO ALARCON | CAROLINA MARIA OTALVARO RIVERA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230052700 | Ejecutivo Singular | COOPHUMANA | CARLOS MARIO LOPERA ARBOLEDA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230052800 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | KEVIN HERRERA SALAZAR | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230053000 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | FUNDALCO ZONA FRANCA SAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230053100 | Verbal | ELEMENTO EMPRESARIAL S.A.S | CI MORGAN INVESTMENT GROUP AMERICA LLC SUCURSAL COLOMBIA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230053500 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | LIGIA MORALES ESCOBAR | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230053600 | Verbal Sumario | LUZ AMPARO MONTOYA | FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230053700 | Verbal Sumario | GERENCIAR Y SERVIR SAS | JOSE LUIS ELIAS PACHECO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230053900 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER | MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230054100 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA | SANTIAGO ARENAS GIRALDO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220230054200 | Ejecutivo Singular | NANCY ECHEVERRI ECHEVERRI | VICTOR MANUEL BUSTAMANTE CORREA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230054300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | VIVIAN ZAINETH DIAZ DAVILA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 13/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230061500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230061800 | Ejecutivo Singular | YUNEX SAS | MASORA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230061900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | ANA CECILIA BETANCUR JIMENEZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062000 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H. | YUDY EUGENIA GALLEGO IBARRA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062100 | Ejecutivo Singular | LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUDELO | MIGUEL ANGEL VALENCIA VALENCIA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062200 | Ejecutivo Singular | COOTRASENA | FABIAN ANDRES CAÑAS HERNANDEZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062400 | Verbal Sumario | AZZETAS S.A.S | NATALIA MENDOZA FORONDA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062600 | Verbal | BLANCA INES ROLDAN ZAPATA | NELSON ALBERTO USUGA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062700 | Verbal | SOR MARIA ARANGO ALVAREZ | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062800 | Otros Asuntos | RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | LUIS JAVIER RAMIREZ GIRALDO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |
| 05615400300220230062900 | Ejecutivo Singular | AECSA | JUAN CAMILO GALEANO ARIAS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 13/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00038 00

DEMANDANTE: PARQUE COMERCIAL JARDINES LLANOGRANDE

DEMANDADO: DANIEL ALAJANDRO GRNADA GONZALEZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 236 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af433f6393a0b4bec4d57c5da25d0bbe24ba2171ec74d2b17bcf93a6f61699e**

Documento generado en 13/07/2023 10:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-0005400

DEMANDANTE: ALICIA MARIA HENAO ACEVEDO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 237 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7527014c3fa324e5db80b801b3de4f6f20c27eab8c99975ad0bc0d8637d355f9**

Documento generado en 13/07/2023 10:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-0013100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS MARIO GOMEZ LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 238 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4d07c424775c8a4efef857b61dd5a5e4c2667710861a2e8a13f07af8bca5d8**

Documento generado en 13/07/2023 10:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00134-00

DEMANDANTE: MARTHA LUZ JARAMILLO CARDONA

DEMANDADO: ANA JOSEFA ALZATE GARCIA

ASUNTO: (S) No. 239 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0f4e7da5e3a28c94d543cd4d589091084e6068dce20b393ba5670e8d998c37**

Documento generado en 13/07/2023 12:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00138-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TORRES HERRERA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 240 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f19ffeaafe9c153af6c00fc9f65f2356739ccb7651b1aad26a2e9eb98b862d**

Documento generado en 13/07/2023 12:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00470-00

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DEMANDADO: SANDRA YOLIMA GARCIA RAMIREZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 241 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e311f2ef5769bc3433d9b49fd18f74eca99bdf6b3206cca5742969789d5073a2**

Documento generado en 13/07/2023 12:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00474-00

DEMANDANTE: LABORATORIOS DELTA S.A.S..

DEMANDADO: DF FARMACEUTICAS S.A.S. Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 242 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f902f221ef58f79d19cde6f79ce91c73224e9ffc79c0256cc454e687f0c58d1**

Documento generado en 13/07/2023 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00631-00

DEMANDANTE: LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER AGUDELO

ASUNTO: (S) No. 243 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b320b74e414cba860c10ccbde461cd82314f469f38a41c6435a0f616a39c5ec**

Documento generado en 13/07/2023 12:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00513 00

DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LIDA ANDREA GOMEZ GAÑAN.

ASUNTO: (S) No. 211 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de95fb3e2e7bf2fca4c6d2267ff8efda26e45edf4157c7dee5ca3453441225c**

Documento generado en 13/07/2023 09:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00518 00

DEMANDANTES: CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA P.H.

DEMANDADO: SILVIA MONTOYA ROJAS.

ASUNTO: (S) No. 212 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e6f21a0f668f735a5b550210b53559c49829a0815940c9b7070969aca43f04**

Documento generado en 13/07/2023 09:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020- 00535-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGOPECUARIA

DEMANDADO: JESUS ARNULFO ZAPATA

ASUNTO: (S) No. 213 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos**”*. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, en el que ya se encuentran notificado el único demandado existente en el proceso, donde incluso solicito amparo de pobreza que hasta la fecha no le ha sido resuelto, tal y como se observa en el dato adjunto 0010; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d033a8490fe7e9aafde212c32a1cf0acdb78081bd2deb76771eacd3cbc3c32**

Documento generado en 13/07/2023 08:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00544 00

DEMANDANTES: ARRENDAMIENTO RIONEGOMEZ LIMITADA.

DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO CANTERO CORONADO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 214 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43744f8918a10b8ec0197c9917d55fad93a36fbe385a2286e3570e085a8afa14**

Documento generado en 13/07/2023 08:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00552-00

DEMANDANTES: ANDRES FELIPE LONDOÑO DE LOS RIOS.

DEMANDADO: LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA

ASUNTO: (S) No. 215 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e3f7b00543cfb4a87ecd9b390a9a104cc189604d97584133dd3cee67c6e663**

Documento generado en 13/07/2023 08:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00573-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGROPECUARIA S.A.S

DEMANDADO: JHON JAIRO PALACIO RESTREPO

ASUNTO: (S) No. 220 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

Señala en el litera c del mencionando acuerdo: *“Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021”*

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió el Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023 en el que la parte motiva del mismo señala: *“Los despachos judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de proceso en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, **teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha,** con especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio (...)”* y en la parte resolutive artículo primero dispuso el

número de procesos que debían ser remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales, señalándose en el parágrafo 3, de dicho artículo lo siguiente:

“Parágrafo 3: El Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, deberá verificar que las fechas para la realización de la audiencia inicial, en ningún caso se fijara después de las fechas que tenían establecidas los juzgados de origen.”

El proceso de la referencia es de carácter verbal, en el que la audiencia única fue fijada para el próximo 10 de Agosto de 2023 a las 9:30 am, sin que le sea posible a este despacho fijar fecha de audiencia anterior a la ya señalada por el remitente, toda vez que actualmente está en la revisión de expedientes que fueron remitidos para el conocimiento, y debe rendir informe al Consejo Seccional de la Judicatura, lo que generaría dilación en el proceso; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, para que sea este quien continúe con el trámite de proceso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba1461ecc08a6c96dc55ae850be51b4e08bab25cf9eab106132a48f2d7620ac**

Documento generado en 13/07/2023 08:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00584-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGOPECUARIO S.A.S

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ARANGO HOYOS

ASUNTO: (S) No. 215 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, y si bien no se encuentra notificado el demandado, el proceso no está completo pues no se observa el auto que libró mandamiento de pago, que al parecer fue emitido el 26 de noviembre de 2020; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; a fin de que proceda a remitir el expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07c9dbb0706dd11c0e6b5fd9993dce8a0e974162e9098ab772811973ca036be**

Documento generado en 13/07/2023 08:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00593-00

DEMANDANTE: LINED MONTOYA SANCHEZ

DEMANDADO: MARIA EMA CARDONA SANCHEZ

ASUNTO: (S) No. 216 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, y si bien no se encuentra notificado el demandado, el proceso no se encuentra organizado, no cuenta con índice electrónico y no se observa el auto admisorio del mismo que al parecer fue emitido el 29 de enero de 2021; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que la falta de organización del expediente y la no inclusión de piezas procesales en el mismo hace imposible asumir el conocimiento de éste.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdf06da0280883eef2286c4a410b6beafddb44e6ed212c09c4786be6ced34f1**

Documento generado en 13/07/2023 09:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00596 00

DEMANDANTES: ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NORHELIA DE LAS MERCEDES SALDARRIAGA VASCO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 217 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba81f9b91abd6e57fec68a716f03be97a5738f03d83f5d32c135610bc7c5a12**

Documento generado en 13/07/2023 09:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00597-00

DEMANDANTE: FUNDACION JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS

DEMANDADO: IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO

ASUNTO: (S) No. 218 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura “*Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*” (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto “*Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*” (negrilla fuera de texto)

Señala en el litera c del mencionando acuerdo: “*Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021*”

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió el Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023 en el que la parte motiva del mismo señala: “*Los despachos judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de proceso en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha, con especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio (...)*” y en la parte resolutive artículo primero dispuso el

número de procesos que debían ser remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales, señalándose en el parágrafo 3, de dicho artículo lo siguiente:

“Parágrafo 3: El Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, deberá verificar que las fechas para la realización de la audiencia inicial, en ningún caso se fijara después de las fechas que tenían establecidas los juzgados de origen.”

El proceso de la referencia es de carácter verbal, en el que la audiencia única fue fijada para el próximo 27 de Julio de 2023 a las 9:00 am, por lo que este despacho solo contaría con el termino de 15 días para realizar la revisión y análisis del mismo, sin que le sea posible fijar fecha de audiencia anterior a la ya señalada por el remitente, toda vez que actualmente está en la revisión de expedientes que fueron remitidos para el conocimiento, lo que generaría dilación en el proceso; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, para que sea este quien continúe con el trámite de proceso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0942cc8082bd8ecbe5cda645f4f6e4066ed790eac39c25b96cfe8df928655e**

Documento generado en 13/07/2023 09:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00623 00

DEMANDANTES: LUIS EDUARDO GARCIA

DEMANDADO: ANA CELIA GARCIA FRANCO

ASUNTO: (S) No. 219 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0815ae9909d1ff09504104fa14646b288232b5c192b9f46a3d27bbaccd546f16**

Documento generado en 13/07/2023 09:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00664 00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS TABARES ECHEVERRI

DEMANDADO: OSCAR HUMBERTO TABARES RENDON Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 220 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0600524a84ab3ec8719c8fb3e0d36f0052b597f189d7af27ed0d5d2e1304cc89**

Documento generado en 13/07/2023 09:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00709-00

DEMANDANTES: FABIOLA DEL SOCORRO LONDOÑO TOBON Y OTROS.

DEMANDADO: MARIA GEROGINA HINCAPIE SALAZAR

ASUNTO: (S) No. 231 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7104477c5d319af2293c41752357acebaf28d4a8ecf34eabce67421d562f9cb1**

Documento generado en 13/07/2023 10:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021- 00100-00

DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO CEBALLOS OTALVARO

DEMANDADO: GRUPO LAR SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 232 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos**”*. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, en el que ya se encuentran notificados los dos demandados, aclarando además que el escrito de demanda que reposa en el expediente no corresponde al proceso; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019b4364b6bd84072b1df7d4418019f74aca5def5d4ef7078017aa926819e1ba**

Documento generado en 13/07/2023 10:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00019 00

DEMANDANTE: JOHN JOSE BEDOYA YEPES

DEMANDADO: PAOLA ANDREA GONZALEZ MURILLO

ASUNTO: (S) No. 233 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cc48cb586e5b5db676d8264fec4e6bad6259c22aaae00337532a9faa86864c**

Documento generado en 13/07/2023 10:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00023 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE ELEAZAR AGUDELO NOREÑA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 234 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1867308b33f7e2fd37b4648ecd4a1435bff9a46a20c049dc1b4deaf822a3b212**

Documento generado en 13/07/2023 10:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00026 00

DEMANDANTE: GRETTEY PATRICIA ECHEVERRY CARVAJAL

DEMANDADO: AMADENO BONANAD CASTELLO

ASUNTO: (S) No. 235 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0f68f5d78714ca4cecece93be088fffc6a262375fcf4b7240502f895af9a2a**

Documento generado en 13/07/2023 10:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00455-00

DEMANDANTE: JORGE MARIO JURADO MIRA y OTRO

DEMANDADO: OVIDIA MIRA GUARIN

ASUNTO: (S) No. 202 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c82a8878f1ef1c67a796ab0d6b086d730b6324c69a80ded5081316bd0221e8**

Documento generado en 13/07/2023 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00456-00

DEMANDANTE: MAXIBIENES S.A.S.

DEMANDADO: MARIA LUCIA CARDENAS PEDROZA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 203 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c04cf93a17ce4cd84f203e556d394ad067b18a6de2a266fa8bdc7e3a70b5bb**

Documento generado en 13/07/2023 10:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00460-00

DEMANDANTE: JHON MARIO RENDON HENAO

DEMANDADO: LUZ ANDREA CARDENAS REYES y OTRO

ASUNTO: (S) No. 204 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d815f43f7f03417fcd5852683300254cc417d59ffffb74cbbadf990e7292a02**

Documento generado en 13/07/2023 10:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00461-00

DEMANDANTE: JONATHAN ALEXANDER VALENCIA OSSA

DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO CORREA OSORIO y OTRO

ASUNTO: (S) No. 205 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ddee6fe95b96cebcbff6b2e0510d55d51bde3216936f7330be222629270dfa**

Documento generado en 13/07/2023 10:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00665-00

DEMANDANTE: JOSE HERNAN LOPERA NARANJO

DEMANDADO: DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

ASUNTO: (S) No. 244 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa6ed0e804a87aade7793cd630faa7041d5b2cecd1e29eb6bf91262cd19729**

Documento generado en 13/07/2023 12:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00684-00

DEMANDANTE: MARIA CECILIA GARCIA JURADO.

DEMANDADO: DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE

ASUNTO: (S) No. 245 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f4d5ca2d42d424c9f2ed53c254cc4d843d695272289b46b88f4fd0590b6e92**

Documento generado en 13/07/2023 12:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00730-00

DEMANDANTE: LUZ DALILE JARAMILLO AREIZA

DEMANDADO: GREGORIO AYALA

ASUNTO: (S) No. 246 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dee82528de9b6764cb0bed5ecd09cd0fdf7cc8ccfebb6447fdbb03771fc82a0**

Documento generado en 13/07/2023 12:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00902-00

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA FERNANDEZ MORALES

DEMANDADO: BEATRIZ MARGARITA PINO SUAREZ

ASUNTO: (S) No. 248 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed195e5574391f803764299942ab9bd8c4a5aa21fc28554e472a7250226bd75**

Documento generado en 13/07/2023 12:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00954-00

DEMANDANTE: ENPROSPECCION S.A.S.

DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE CORREA TORRES

ASUNTO: (S) No. 247 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d8ffb6bdca75c87bbb056543e8616715ee641cf65cb8228d4badec88ba53cc**

Documento generado en 13/07/2023 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00005-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CADAVIDRIOS Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 249 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80f2efbd1c46ffd505574eaa1e01d7ee546115b2b85b4782cca3d9f9bc7f49b**

Documento generado en 13/07/2023 12:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00014-00

DEMANDANTE: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS- SERVIALIANZA

DEMANDADO: GABRIEL JAIME CARDONA CARDONA

ASUNTO: (S) No. 250 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b576b20bf1ec01a8e1f59e3292500cd49b6b3cca7d60450503af0d83bf849aec**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00033-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: MARIO FERNANDO GARCIA VERGARA Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 251 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c402781091def94eee525552c48b97f2a7e4c822d7926624cc00c88f4e499c**

Documento generado en 13/07/2023 12:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00065-00

DEMANDANTE: JHON JAIRO DUQUE GALLEGO

DEMANDADO: MARIA ELENA GUZMAN ALVAREZ Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 252 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584abf1bf6f7067c29612f92706cf3db6b05df9813ca40436f33219e81119dfc**

Documento generado en 13/07/2023 12:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00075-00

DEMANDANTES: AECSA S.A.

DEMANDADO: JUAN JORGE SIERRA DUQUE

ASUNTO: (S) No. 268 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb6e3f397c5b386d89e61a1e9aecb5bc9670a57227ded68b7cb7602bb1e0454**

Documento generado en 13/07/2023 12:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00097-00

DEMANDANTES: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE

ASUNTO: (S) No. 269 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcbd4cc69053e5c376a5821e192a8b2262457025f951bd15f793e9ab03381a4**

Documento generado en 13/07/2023 11:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00101-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGOPECUARIO S.A.S

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ARANGO HOYOS

ASUNTO: (S) No. 270 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura “*Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*” (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto “*Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*” (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, y si bien no se encuentra notificado el demandado, el proceso no está completo pues no se observa el auto que admitió la demanda, que al parecer fue emitido el 25 de julio de 2022; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; a fin de que proceda a remitir el expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f12ecb75a3d9c995f762439e8ca25b872ba679a3d8c99585355bd1d2f1fd7c2**

Documento generado en 13/07/2023 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00108-00

DEMANDANTES: AECSA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CARMONA

ASUNTO: (S) No. 271 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6186a3097860e2ac5654c84da9c0b275fc4fb23c3d8b3593e7b46fdf73d8bba0**

Documento generado en 13/07/2023 11:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00115-00

DEMANDANTES: COMFENALCO

DEMANDADO: EDGAR GERMAN RENDON PÉREZ

ASUNTO: (S) No. 272 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011c0282dcbbab01f5dfacd0b1083e86fe63d12e8d87a64e1e16a9fe39a2f78e**

Documento generado en 13/07/2023 11:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00117-00

DEMANDANTES: COTRAFA

DEMANDADO: CRISTIAN DAVID PACHECHO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 273 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6619ddb516b1a4da7a342bdf7f17e1e66d85c3b11f403522eb63248966c1da8**

Documento generado en 13/07/2023 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00146-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA MAYOR

DEMANDADO: WILSON ANTONIO TABARES Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 274 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, y la parte demanda ya se encuentra notificada en su totalidad; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro por cuanto no se cumplen los presupuestos para la remisión y es ese despacho quien debe continuar conociendo.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f421308a0da2e07c57d58bd05d3d93aacbee9745c7c02aac93cb93fe90cb8**

Documento generado en 13/07/2023 11:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00297-00

DEMANDANTES: SEBASTIAN ALVAREZ RODAS

DEMANDADO: PABLO NARYAN BOLAÑOS GALLARDO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 275 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfd70465d614523c0f314e30be6be122b5fd337d7774d288e4612945ee55ee7**

Documento generado en 13/07/2023 11:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00317-00

DEMANDANTES: ROLANDO ANTONIO OCHOA GALLEGO

DEMANDADO: STIVEN OSPINA UÑATES

ASUNTO: (S) No. 276 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218d842508e1f7038cd5a7e510a6b7180d93cd6e20d48fdadd883555c9fd445b**

Documento generado en 13/07/2023 11:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00360-00

DEMANDANTES: MARIA ADELFA BUILES MARIN

DEMANDADO: ANDRES FELIPE CARDENAS FRANCO

ASUNTO: (S) No. 277 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, la demanda fue inadmitida y según el sistema de consulta, el 8 de agosto de 2022 se radico memorial luego de la inadmisión, razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; a fin de que proceda a remitir el expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36afb0bcd6b067008cdc5628bf673867111d1d3efa5bb8c790f68775d73f9134**

Documento generado en 13/07/2023 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00450-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: SANTIAGO HACHE CANO OCHOA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 223 Devuelve Expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que se autorizó el retiro del mismo por auto del 11 de julio de 2023, por lo tanto se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca.

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac68f299325847ff112e796f85fb51e2dd90c30c0a11a57d6cbbcd6160084a62**

Documento generado en 13/07/2023 10:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00451-00

DEMANDANTE: MARTA GALDYS GONZALEZ ARIAS

DEMANDADO: MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 201 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb1ded6fec885746aada1c5f0ee0e79d9e2184124d9b742e53915b1fdb945fd**

Documento generado en 13/07/2023 10:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00527-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y
CREDITO - COOPHUMANA

DEMANDADO: CARLOS MARIO LOPERA ARBOLEDA

ASUNTO: (S) No. 259 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc9d607d0c1b44dd02187fcf6e3d7683b15919d8fd9138fe1fef45db99c2f5**

Documento generado en 13/07/2023 12:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00528-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KEVIN HERRERA SALAZR

ASUNTO: (S) No. 260 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ac278aa057a5c00543a63d9967309f68b7959a2ae0b1303fd6f8c080d99186**

Documento generado en 13/07/2023 12:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00530-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FUNDALCO ZONA FRANCA S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 261 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa95e63c19e85741c9c171499b82d91e0cbc6c13dc1596ffcfe7600e9c78c668**

Documento generado en 13/07/2023 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00531-00

DEMANDANTE: ELEMENTO EMPRESARIAL S.A.S.

DEMANDADO: CI MORGAN INVESTMENT GROUP AMERICA LLC SUCURSAL
COLOMBIA EN LIQUIDACION

ASUNTO: (S) No. 262 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c18f9f44e9dfba234d31fb7c633aaec221595ac1bb2a1799dfeef32d5d3b6a1**

Documento generado en 13/07/2023 12:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00535-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: LIGIA MORALES ESCOBAR

ASUNTO: (S) No. 263 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9b64b098ac8e97d295e61ed3edb27def4bb72f5ad474b28854eb67980c07ef**

Documento generado en 13/07/2023 12:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00536-00

DEMANDANTE: LUZ AMPARO MONTOYA

DEMANDADO: FAST COLOMBIA S.A.S. y OTRO

ASUNTO: (S) No. 264 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee916b8db8992c9265958e1d2d1974fa7c00fd838f3d61f793b2bb8b3ef2ce7**

Documento generado en 13/07/2023 12:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00537-00

DEMANDANTE: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S

DEMANDADO: JOSE LUIS ELIAS PACHECO

ASUNTO: (S) No. 265 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdc433616381b049337bfdddc557178a722f827d60e85c2c27b8615702cb1c**

Documento generado en 13/07/2023 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00539-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.

DEMANDADO: CORNELIO MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO y
OTRO

ASUNTO: (S) No. 266 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344d718c03e0ce1da41e018635d651f88e9df41583ef26893524b2d830d7187c**

Documento generado en 13/07/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00541-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC

DEMANDADO: SANTIAGO ARENAS GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 267 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fc2428484f69b8e6a772a47ec3350570fd2bfe34fd92db7abaa367c69b3678**

Documento generado en 13/07/2023 12:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00542-00

DEMANDANTE: NANCY ECHEVERRI ECHEVERRI

DEMANDADO: VICTOR MANUEL BUSTAMANTE

ASUNTO: (S) No. 279 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797f8505fcd5b4c771c35ed20e308e8d9afb115d9e0ab1ff202e40ee7c402b14**

Documento generado en 13/07/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00464-00

DEMANDANTE: INVERSIONES LA PLACITA S.A.S.

DEMANDADO: NADER KAMAL ECHTA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 207Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a81ce7caf03fb3555242efc76e9462fa8d4ecc6ef21f428d27473fd9158e527**

Documento generado en 13/07/2023 10:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00466-00

DEMANDANTE: GYG IMPERMEABILIZACION S.A.S.

DEMANDADO: ARQ MOTION S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 206 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e040aa011338b43d86b90d01a4cc0cff9233574a69bf3525f68b125b8b209c**

Documento generado en 13/07/2023 10:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00470-00

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL PELAEZ GAVIRIA

DEMANDADO: MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS

ASUNTO: (S) No. 208 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5295b3159884f3e30a990448b372b1ae2ebc699076465fc73c11916f3f3b698e**

Documento generado en 13/07/2023 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00476-00

SOLICITANTE: FERNEL ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE

INTERROGADO: GABRIELA AMPARO RUIZ VALENCIA

ASUNTO: (S) No. 209 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a8656d6bb4094998971034ece78031a6b5b39d2fc481ad5de2b7f4a4107d03**

Documento generado en 13/07/2023 10:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00480-00

SOLICITANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

INTERROGADO: MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS

ASUNTO: (S) No. 210 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99babe2abeadc60ab58b09b7ee17e95aabab058d8276e573005852c911172045**

Documento generado en 13/07/2023 10:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00482-00

DEMANDANTE: BLANCA NELLY CARDONA MARIN y OTROS

DEMANDADO: ELKIN DE JESUS GOMEZ GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 221 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50680fb495b4e5cb7ee75d37fa470be3acf55d7160cf54d8b33ba28b6d0470b6**

Documento generado en 13/07/2023 10:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00489-00

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GUTIERREZ CASTAÑO y OTRO

DEMANDADO: REINEIRO DE JESUS MARIN ESCOBAR

ASUNTO: (S) No. 222 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f58cfab56033949929ff66705c8229359ed4b52c11cb2a454a1d016a5d562c**

Documento generado en 13/07/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00492-00

DEMANDANTE: ACRECER S.A.S.

DEMANDADO: WILTER EDISON ROJAS BERNAL

ASUNTO: (S) No. 224 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7999f23fe5299c217ad352860bb8a088ef8041b34b313b42805b48b9770d61**

Documento generado en 13/07/2023 10:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00494-00

DEMANDANTE: LUZ MARIA LOPEZ CARDONA

DEMANDADO: SANDRA MILENA LOPEZ OSPINA y OTROS

ASUNTO: (S) No. 225 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac2bdcdbf505248d8c3a43a57df33ece6dd1ac06320285669c434359e57da1c**

Documento generado en 13/07/2023 10:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00497-00

DEMANDANTE: JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA

DEMANDADO: KATERINE MENDOZA VASQUEZ y OTRO

ASUNTO: (S) No. 226 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b56c80cebc536ebe9c696a6b72a1268b14a1590cf688516b5d7b9f631946d8d**

Documento generado en 13/07/2023 10:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00506 -00

DEMANDANTE: JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA

DEMANDADO: KATERINE MENDOZA VASQUEZ y OTRO

ASUNTO: (S) No. 227 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548d9772165d8eb3dd2112242f5f9c08a00af188bc5a0107e02c1722b214ca81**

Documento generado en 13/07/2023 10:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00512-00

DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO AGUDELO MUÑOZ

DEMANDADO: DARIO ECHEVERRI ECHEVERRI y OTRO

ASUNTO: (S) No. 228 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d0acfede842feb09b87579c471093c1dbc2e6f36fb4f8a33e29d66443d8b76**

Documento generado en 13/07/2023 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00515-00

DEMANDANTE: DENISE SUSAN ROTH

DEMANDADO: AURORA SEPULVEDA BERRIO

ASUNTO: (S) No. 229 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb202703bde47f9cf9b317db564977dc20fe0bae7c2e694b35ff257de6517d66**

Documento generado en 13/07/2023 12:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00517-00

DEMANDANTE: MARIA RUBIELA QUINTERO SOTO

DEMANDADO: GERMAN EVELIO FLOREZ CARDENAS

ASUNTO: (S) No. 230 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e050a2510cc3ef706e2303c2a8a93043fda146cff18805fae7174e056f1d8ebf**

Documento generado en 13/07/2023 12:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00524-00

DEMANDANTE: ANA MARIA OTALARO ALARCON

DEMANDADO: SHARELIN JOHANA OTALVARO RIVERA y OTROS

ASUNTO: (S) No. 258 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c811025ec338204fb125a12c08b82fb152c7f3be7421ee56b43207bc70806**

Documento generado en 13/07/2023 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00621- 00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUDELO

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL VALENCIA VALENCIA

ASUNTO: (S) No. 194 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8540376bd8c6b55eb28accb7cbef3e823764545860176953b1a83e28a0319319**

Documento generado en 13/07/2023 09:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00622- 00

DEMANDANTE: COOTRASENA

DEMANDADO: FABIAN ANDRES CAÑAS HERNANDEZ

ASUNTO: (S) No. 195 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e3ca6e754ea6aa3d3ab589181ae149e39ecc6e206afc1b46b785ac21facceb**

Documento generado en 13/07/2023 09:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00624- 00

DEMANDANTE: AZZETAS S.A.S

DEMANDADO: NATALIA MENDOZA FORONDA

ASUNTO: (S) No. 196 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4eaffd4c345e8e65a08272acdfab7eea7dfedb0e0c878eff0717cc99d09c40d**

Documento generado en 13/07/2023 09:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00626- 00

DEMANDANTE: BLANCA INES ROLDAN ZAPATA

DEMANDADO: NELSON ALBERTO USUGA

ASUNTO: (S) No. 197 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0ffa325a9a3d76837fc7b7167183f438f87c4a5d097802dae23708f2f3b116**

Documento generado en 13/07/2023 09:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00627- 00

DEMANDANTE: SOR MARIA ARANGO ÁLVAREZ

DEMANDADO: ANA DE JESÚS SUAREZ VDA. DE ÁRBELAEZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 198 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72abc6c57760a85e122a431fd6cd370191bd7c77881baee4c5291662f9157fa8**

Documento generado en 13/07/2023 09:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00628- 00

DEMANDANTE: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: LUIS JAVIER RAMIREZ GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 199 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc27a8154da245aecb1e1330160e54447b53ac2eea992f77d3de9542a708a242**

Documento generado en 13/07/2023 09:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00629- 00

DEMANDANTE: AECSA

DEMANDADO: JUAN CAMILO GALEANO ARIAS

ASUNTO: (S) No. 200 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99ca765b3343167a09b525aac041016237a298d3a7bcc373ee949e5457c6c43**

Documento generado en 13/07/2023 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00543-00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: VIVIAN ZAINETH DEL DIAZ DAVILA

ASUNTO: (S) No. 280 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7644fec574199d87daba521fce568acba20146397a32b85f8cb11ba956ba874b**

Documento generado en 13/07/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00597- 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS

ASUNTO: (S) No. 190 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efac2a6dbcdcf71d5f13b87a9b71b909576b91a82269cd0392f7ce8c7cca167d**

Documento generado en 13/07/2023 09:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00618- 00

DEMANDANTE: YUNEX S.A.S

DEMANDADO: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

ASUNTO: (S) No. 191 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b173f0a36f4b54459e6631d56e51feff476c62d81531b29fe3960af41f974228**

Documento generado en 13/07/2023 09:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00619- 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: ANA CECILIA BETANCUR JIMENEZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 192 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2af63f5c759cd7d9a08dcc71ad941291851ce9902a6999689fe52a5db8c39a5**

Documento generado en 13/07/2023 09:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00620- 00

DEMANDANTE: URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.

DEMANDADO: YUDY EUGENIA GALLEGO IBARRA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 193 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20087e00a9a282508603ae687ef10d94b9cdb27f5428534c254f3cb0912834d7**

Documento generado en 13/07/2023 09:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>